

REFERENCIA: FIJACIÓN DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: JUAN FERNANDO DÍAZ PERILLA

DEMANDADOS: JADER ENRIQUE DÍAZ ALEAN

RADICACIÓN: 15299-31-84-001-2015-00001-00

INFORME SECRETARIAL: Garagoa – Boyacá, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021).

En la fecha Ingresa al Despacho el presente proceso, informando que el veintiuno (21) de diciembre de dos mil veinte (2020) quedó ejecutoriado el auto mediante el cual se decidieron las excepciones previas presentadas por la parte demandada. Lo anterior para lo que la señora Juez se disponga proveer.

Se hace constar que la Dra. OLGA LUCÍA GUÍO DÍAZ, titular del Juzgado, disfrutó vacaciones individuales concedidas por el Tribunal Superior de Tunja, del veintiuno (21) de diciembre de dos mil veinte (2020) al catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021) ambas fechas inclusive.

MARTHA LUCÍA ORTIZ CRUZ

Secretaria (E)



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Garagoa, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Convóquese a las partes a audiencia en la que se practicarán las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P. (Conciliación, interrogatorios, fijación del litigio, saneamiento, practica de pruebas, alegatos y sentencia)) la cual se realizará el día jueves once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021) a las dos de la tarde (2:00 p.m), por la plataforma Microsoft TEAMS.

A efectos de ingreso a la mencionada plataforma el día de la audiencia, por Secretaría remítanse a los correos electrónicos, al WhatsApp o al medio que soliciten los interesados, sus representantes legales o judiciales, curadores, etc, los enlaces correspondientes.

Se advierte a las partes que su inasistencia a la audiencia generará consecuencias pecuniarias y procesales.

Decreto de pruebas:

- De la parte demandante: Documentales obrantes de folios 4 a 11 del expediente
- De la parte demandada: No solicitó pruebas
- De oficio:
 1. Declaración del adolescente JUAN FERNANDO DIAZ PERILLA
 2. Declaración de la señora NUBIA YAMILE PERILLA MENDOZA
 3. La parte demandante debe presentar dos días antes de la celebración de la audiencia un documento en el que se registren las necesidades diarias, mensuales y anuales del adolescente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


OLGA LUCÍA GUÍO DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Garagoa, Boyacá. El anterior auto se notifica por Estado N° 04 del veintisiete (27) de enero de 2021.

Martha Lucía Ortiz Cruz¹
Secretaria (E)

¹ Decreto 806 de 2020, artículo 9. “Notificación por estado y traslados. Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente, con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva”. Secretaria Angélica María Gonzalez Figueredo en vacaciones individuales.